

VERSIÓN 1



# POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL





## Control de versiones

Versión	Fecha	Autor	Cambios producidos
01	07-02-2025	Comité Ético	Versión inicial

## Aprobaciones

Órgano	Fecha
Consejo de Administración de García - Munté Energía. S.L.	30 de junio de 2025

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO</b>	<b>4</b>
<b>2. ÁMBITO DE APLICACIÓN</b>	<b>5</b>
2.1. Ámbito subjetivo	5
2.2. Ámbito objetivo	5
<b>3. PRINCIPIOS GENERALES DE COMPORTAMIENTO</b>	<b>6</b>
<b>4. BASES DEL SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL Y ANTICORRUPCIÓN</b>	<b>7</b>
4.1. Modelo de governance	7
4.2. Matriz de riesgos penales y controles	7
4.3. Formación, comunicación y sensibilización	7
4.4. Modelo de supervisión, verificación y mejora continua	8
4.5. Sistema interno de información – canal ético	8
4.6. Sistema disciplinario	9
4.7. Auditoría	9
<b>5. OBJETIVOS DE COMPLIANCE PENAL Y ANTICORRUPCIÓN</b>	<b>10</b>
<b>6. APROBACIÓN, MEJORA CONTINUA Y DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA.</b>	<b>11</b>



# 1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO

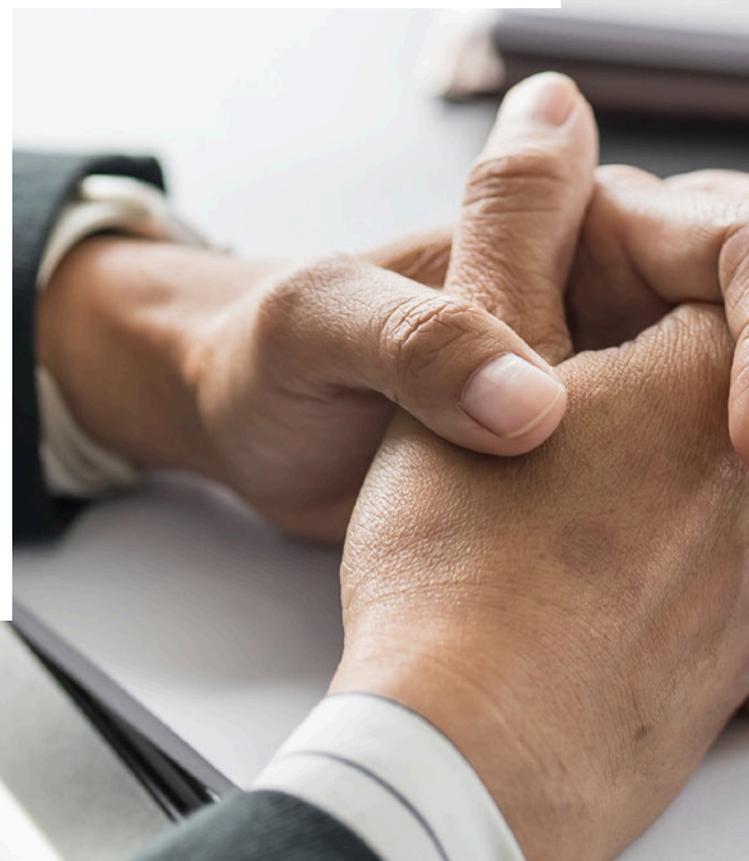
García-Munté Energía, S.L (GME), actuando con el máximo respeto a la legislación penal vigente, y siempre en consonancia con las mejores prácticas en la materia, ha implantado en su organización un Sistema de Compliance penal, el cual garantiza de forma efectiva que la empresa dispone de todos los elementos, procedimientos y controles necesarios para la efectiva prevención, detección y reacción ante la potencial comisión de ilícitos penales.

La finalidad de la presente Política de Compliance Penal y Anticorrupción (en adelante, también la "**Política**") es describir los principios generales de comportamiento en Compliance y Anticorrupción que deben regir la actuación de todos los profesionales del Grupo y las bases del Sistema de Compliance Penal (en adelante, también el "**Sistema**"), así como recoger el principio de tolerancia cero del Grupo GME ante la comisión de cualquier ilícito, en especial aquellos de naturaleza penal y de anticorrupción, todo ello en consonancia con la voluntad absoluta de GME de respetar la normativa aplicable y en vigor en todas aquellas jurisdicciones en las que opere, a la que se suma de forma complementaria, la propia normativa interna del Grupo.

En línea con lo anterior la presente Política se enmarca dentro del Sistema de Compliance Penal y Anticorrupción del Grupo y su contenido se inspira en lo establecido en el Código Ético corporativo, que recoge los valores y principios éticos y de comportamiento que son de aplicación directa a todos los profesionales que forman parte del Grupo y a las contrapartes externas con las que GME se relaciona. Es por ello por lo que todas las obligaciones

que se derivan del Sistema son de obligado cumplimiento para los órganos de administración, directivos, empleados y colaboradores externos de GME y de aquellas sociedades en las que la empresa ostente el control.

Todo lo anterior constata que el Sistema de Compliance penal y Anticorrupción de GME es la conformación de un sistema estructurado y orgánico de procedimientos, normativas internas, actividades de vigilancia y control, formativas y de seguimiento, que contribuyen a la generación de una auténtica cultura de cumplimiento en el seno del grupo empresarial, con el fin último de prevenir la comisión de hechos delictivos o de reducir dicho riesgo de forma significativa, para lo cual proporciona un marco adecuado para la definición, revisión y consecución de los objetivos de Compliance penal.



## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

### 2.1. ÁMBITO SUBJETIVO

La presente Política tiene carácter corporativo por lo que es de obligado cumplimiento para todos los miembros de los órganos de gobierno, dirección y, en general, sin excepción y cualquiera que sea su cargo, responsabilidad, ocupación o ubicación geográfica, a todo el personal de las sociedades que integran el Grupo GME, a quien la presente política se refiere en adelante y de forma conjunta como el Personal. A efectos de la presente Política, se entiende por Grupo GME la sociedad matriz García- Munté Energía, S.L y aquellas sociedades, presentes o que puedan constituirse en el futuro, respecto de las cuales GME ostente o pueda ostentar (directa o indirectamente) el control.

Asimismo, se promoverá igualmente el cumplimiento de la presente Política por parte de los proveedores, clientes y demás socios de negocio con los que el Grupo GME se relaciona en las diferentes jurisdicciones en las que opera.

### 2.2. ÁMBITO OBJETIVO

Las operativas en cuyo ámbito pueden ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos son las siguientes:

- Compra, venta, distribución y, en general, todas las actividades relacionadas con el comercio de combustibles sólidos y de biomasa, gas natural y energía eléctrica
- Operadora de transporte terrestre nacional e internacional
- Gestión de residuos
- Fletamentos marítimos

Dichas operativas contienen como principales focos de riesgo las siguientes actividades:

- Trámites aduaneros de importación y exportación
- Negociación con contrapartes
- Trazabilidad, veracidad y legitimidad de la documentación asociada a la mercancía
- Logística, prevención de riesgos y almacenaje en instalaciones de GME
- Cumplimiento en tiempo y forma de obligaciones con la administración pública
- Origen y destino de los activos y recursos financieros utilizados por el Grupo GME



### 3.

## PRINCIPIOS GENERALES DE COMPORTAMIENTO

Sin perjuicio de lo establecido en el Código Ético y demás normativa interna del Grupo GME, la actuación de los destinatarios de esta Política debe cumplir con los siguientes principios generales de comportamiento en materia de Cumplimiento:

- **Cumplimiento de la legalidad y normativas internas:** el respeto a la Ley y al principio de tolerancia cero hacia la comisión de actos ilícitos constituye uno de los principios fundamentales del Grupo. Todo el personal tiene como deber prioritario e inexcusable el cumplir tanto con la legislación vigente como la normativa interna que le resulte de aplicación en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades profesionales y, especialmente, con los principios y valores recogidos en el Código Ético.
- **Respeto a la imagen y reputación corporativa de GME:** considerado como un activo muy valioso que contribuye a generar una percepción de organización íntegra y respetuosa con las partes interesadas (internas y externas). El personal debe poner el máximo cuidado y la debida diligencia en preservar la imagen y la reputación del Grupo en todas sus actividades profesionales, incluyendo las intervenciones públicas.
- **Independencia y transparencia en las relaciones con terceros:** el personal debe actuar siempre con imparcialidad, honestidad y lealtad, manteniendo un criterio independiente y ajeno a cualquier presión externa o interés particular.
- **Colaboración en la consolidación de una cultura ética y de cumplimiento:** el personal debe contribuir a la consolidación

de una cultura ética y de cumplimiento a través de la participación en todas las formaciones que se organicen en ética y Cumplimiento normativo, la consulta de la normativa interna relacionada con este ámbito, así como mediante la promoción de dichas prácticas entre compañeros.

- **Supervisión y mejora continua:** todo el personal, y, en especial, aquellos que ejerzan cargos de responsabilidad, debe participar en la ejecución, supervisión y cumplimiento de las medidas de control implementadas en materia de Cumplimiento normativo en el Grupo, debiendo colaborar con el Comité Ético y/o Delegado de Cumplimiento local en el marco de sus funciones relacionadas con el Sistema de Compliance penal. Asimismo, el Grupo vela porque la Función de Cumplimiento/Delegados de Cumplimiento locales y el Sistema de Compliance penal cuenten con recursos suficientes para su efectivo funcionamiento y mejora continua.
- **Denuncia de posibles irregularidades:** al objeto de prevenir o, en su caso, detectar cualquier conducta irregular que pudiera producirse en el seno del Grupo, es necesario que el personal y terceros colaboren y comuniquen el conocimiento o sospecha de cualquier incumplimiento de la legislación, del Código Ético y del resto de normativa interna del Grupo, a través del Canal Ético corporativo. La constatación de un hecho irregular por parte del personal podrá conllevar la aplicación de las medidas disciplinarias o sancionadoras que resulten de aplicación, o bien la terminación de la relación comercial con el tercero en cuestión, en su caso.

## 4. BASES DEL SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL Y ANTICORRUPCIÓN

El Sistema se compone de distintos elementos que, de forma combinada, aseguran un adecuado mecanismo de control para la prevención de riesgos penales:

### 4.1. MODELO DE GOVERNANCE

GME ha establecido de forma eficiente un sistema de tres líneas de defensa, el cual asigna roles y responsabilidades en materia de Cumplimiento a los diferentes órganos y responsables del grupo GME involucrados en la supervisión del Sistema de Compliance penal y anticorrupción corporativo.

Dentro del mencionado sistema, el órgano de gobierno tiene la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas del Grupo GME, siendo por ello el responsable de adoptar y asegurar la ejecución eficaz del Sistema de Compliance Penal y Anticorrupción. La Alta dirección debe demostrar liderazgo y compromiso con respecto al Sistema, apoyando al Consejo y contribuyendo activamente a la consolidación de una cultura ética en el seno de la organización, y el órgano de Compliance Penal y Anticorrupción, el Comité Ético, queda definido como un órgano colegiado corporativo con poderes autónomos de iniciativa y control, que goza de un nivel adecuado de autoridad, autonomía, independencia y profesionalidad, y cuya misión esencial es la de velar por el cumplimiento de la legalidad y los principios éticos y de cumplimiento normativo del Grupo, así como por la consolidación de una verdadera cultura ética en el seno del mismo.

### 4.2. MATRIZ DE RIESGOS PENALES Y CONTROLES

Consiste en la identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la consecución de los objetivos de la organización. El análisis de las actividades en cuyo ámbito se pueden cometer los delitos de los que se pudiera derivar la responsabilidad penal de las personas jurídicas del grupo empresarial de GME, se lleva a cabo de forma conjunta por el Comité Ético y los distintos responsables de los procesos, con especial atención a la figura del Delegado de cumplimiento, quien es conocedor de primera mano de los riesgos intrínsecos de la sociedad en la que opera. La evaluación de riesgos se lleva a cabo teniendo en cuenta su impacto (daños que se pueden ocasionar a la organización en caso de materialización del riesgo) y su probabilidad (frecuencia con la que se puedan materializar).

### 4.3. FORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

La formación de las personas involucradas en las actividades de riesgo, así como aquellas que formen parte de las mismas de forma tangencial, es clave para el funcionamiento del Sistema y la instauración de una verdadera cultura de cumplimiento en el seno de la organización. Es por ello por lo que se llevan a cabo actuaciones formativas a nivel global de la organización, y de forma específica para las áreas de mayor riesgo detectadas, recogidas en el Plan de Formación y Comunicación de GME. El Comité Ético contará con el apoyo de los



## 4. PRINCIPIOS GENERALES DE COMPORTAMIENTO

Delegados de cumplimiento para el despliegue de las acciones formativas o de comunicación que tengan naturaleza global.

Distintos puestos de trabajo requieren de necesidades formativas distintas, pues su exposición al riesgo no es idéntica. Con el objetivo de focalizar los recursos y esfuerzos en las áreas más afectadas, sin dejar de lado aquellas que supongan un menor riesgo, en GME, las necesidades formativas se establecen en base a la categoría laboral.

### 4.4. MODELO DE SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y MEJORA CONTINUA

El Comité Ético, con la ayuda, en su caso, de los Delegados de cumplimiento, tiene encomendada la gestión y supervisión del Sistema, correspondiéndole su revisión y actualización siempre que se identifiquen nuevos escenarios de riesgo, o haya cambios en los procesos o actividades de la organización, con tal de asegurar su idoneidad, eficacia y mejora continua.

Por todo ello, el Sistema se encuentra bajo constante supervisión para garantizar que el mismo se encuentre siempre dentro de los parámetros definidos por la normativa aplicable, sometiendo a análisis cualquier incidencia que pueda surgir, para proceder a su pronta resolución, todo ello dentro de las

facultades atribuidas al Comité Ético por el Consejo de Administración y a los Delegados de cumplimiento.

### 4.5. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN – CANAL ÉTICO

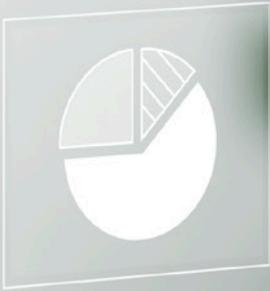
Frente a la posibilidad que exista cualquier incumplimiento de la legislación vigente aplicable, o de las políticas o procedimientos internos de la organización, el Comité Ético, junto, en su caso, con los Delegados de cumplimiento, coordinará la correspondiente investigación para determinar la veracidad de los hechos.

Todo el personal de GME, así como sus clientes, proveedores y demás socios comerciales y colaboradores, deben comunicar cualquier incumplimiento o sospecha fundada de incumplimiento de la normativa interna de GME o de la legalidad vigente aplicable, a través del canal ético puesto a su disposición.

Así mismo, está a disposición del personal y de cualquier tercera parte, un email al que se pueden plantear todo tipo de consultas del ámbito de cumplimiento normativo:

**[compliance@gme.energy](mailto:compliance@gme.energy)**





#### 4.6. SISTEMA DISCIPLINARIO

Con motivo de la firme voluntad de GME de instaurar no sólo un Sistema altamente eficaz de prevención de delitos, sino una auténtica cultura de cumplimiento entre sus empleados, directivos y administradores, se hace necesario instaurar un sistema disciplinario para garantizar la realización de estos objetivos, alineando con su aplicación posibles desviaciones de la cultura ética y de cumplimiento que deben regir siempre en GME. Es por ello que cualquier incumplimiento de la legislación aplicable en vigor, la presente política, o cualesquiera otras normas internas de obligado cumplimiento del grupo GME conllevará, en su caso, la aplicación de las medidas recogidas en el Régimen Sancionador de GME.

#### 4.7. AUDITORÍA

Con el objetivo de garantizar la vigencia del Sistema y la presente Política, su efectividad y correlación con las mejores prácticas en la materia, se establece la voluntad de realizar una auditoría del Sistema de Compliance penal con una frecuencia bianual, salvo en caso de que no hayan existido en ese periodo causas que motiven la revisión o modificación del Sistema, en cuyo caso la frecuencia podrá ser trianual.

La auditoría podrá ser realizada tanto a nivel interno como mediante la contratación de una firma externa especializada, cumpliendo con los requisitos de auditoría fijados en el Manual de Compliance Penal y Anticorrupción.





## 5. OBJETIVOS DE COMPLIANCE PENAL Y ANTICORRUPCIÓN

Los objetivos en materia de Compliance penal y anticorrupción deberán:

- ✓ Implementar medidas preventivas, de detección, gestión y mitigación frente a riesgos relacionados con el cumplimiento penal y anticorrupción.
- ✓ Garantizar la operatividad y eficacia de un canal de comunicaciones para denuncias y consultas sobre posibles incumplimientos, respondiendo de manera oportuna y adoptando medidas correctivas cuando sea necesario.
- ✓ Identificar, evaluar y gestionar los riesgos de cumplimiento asociados a las diversas operaciones y actividades del Grupo.
- ✓ Realizar un monitoreo del Sistema, empleando métricas para detectar posibles incumplimientos, fallos de control o áreas de mejora, asegurando su actualización y optimización continua.
- ✓ Establecer políticas internas específicas y fomentar programas de capacitación y divulgación para consolidar una cultura de cumplimiento y respeto a las normas, alineada con los valores corporativos del Grupo.
- ✓ Brindar apoyo y reportes al órgano de gobierno y a la alta dirección, facilitando el cumplimiento de sus funciones en materia de Compliance penal y anticorrupción.

Los objetivos deberán ser objeto de revisión periódica, estableciendo las medidas necesarias para su correcta y eficaz consecución. A estos efectos, el Órgano de Compliance penal y Anticorrupción, tal y como se ha establecido anteriormente, goza de la autoridad, autonomía, independencia, profesionalidad y recursos necesarios para dicho fin.

## 6. APROBACIÓN, MEJORA CONTINUA Y DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA

El contenido de esta Política, y de sus futuras revisiones, es aprobado por el Órgano de Gobierno de García-Munté Energía, S.L. Asimismo, los órganos de administración del resto de sociedades del Grupo se adhieren a la presente Política, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir su contenido y asegurar su integración en sus respectivas organizaciones.

La Política será objeto de revisión y mejora continua por parte del Comité Ético, y en todo caso anualmente, especialmente cuando las circunstancias normativas, sociales,

empresariales o de cualquier otra índole así lo requieran. En todo caso, la Política será revisada anualmente. En el marco de la revisión de la Política, el Comité contará con el soporte de los Delegados de Cumplimiento locales, quienes deberán informar sobre cuantas adaptaciones pudiesen resultar necesarias con arreglo a la legislación local aplicable.

Esta Política ha sido puesta a disposición de todo el personal del Grupo y terceros a través de los medios que, en su caso, correspondan, y su contenido es objeto de difusión mediante acciones de formación y comunicación.



[www.garciamunte.com](http://www.garciamunte.com)